

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 433	SAN SALVADOR, JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021	NUMERO 240
-------------	--	------------

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decretos Nos. 243, 244, 246 y 247.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	3-17	Acuerdo No. 15-1054.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	30-31
Decreto No. 245.- Ley Transitoria para el Manejo y Control de los Fondos Ajenos en Custodia Provenientes de la Liquidación del Presupuesto Extraordinario 2014-2021, los Fondos de Contrapartida e Impuestos de la Entidad del Milenio.....	18-26	ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdo No. 1075-D.- Rehabilitación en el ejercicio de la función pública del notariado.....	31
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 1636.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Exportadora Textufl, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	27-29	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	
		Acuerdo No. 424-E-2021.- Se aprueba la actualización para el año 2021 de los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución, para la conexión de nuevas redes de distribución, y todos aquellos costos asociados a dichas actividades tales como factibilidad del servicio, inspección, elaboración del presupuesto, aprobación de planos; que deberán aplicar todas las empresas distribuidoras de electricidad que operen en el país. .	32-39
		Resolución No. T-0875-2021.- Se aprueba mantener los valores máximos de cargos de interconexión y acceso y las tarifas máximas de los servicios públicos de telefonía fija y móvil.....	40-42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
Acuerdo No. 15-0251.-Se autoriza a la Escuela Especializada en Ingeniería ITCA-FEPADE, actualización de sus Planes de Estudio.	30		

DECRETO No. 246

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 62, de fecha 12 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 396, del 16 de ese mismo mes y año, se reformó la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, sustituyendo el Art. 35 por el siguiente "Los pagos por derechos y multas establecidos por esta Ley que ingresan al Fondo General del Estado, deberán ser transferidos íntegramente al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), para ser utilizados en el mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible".
- II. Que conforme a lo anterior, en la Ley de Presupuesto vigente 2021, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 de ese mismo mes y año, se aprobaron asignaciones de ingresos por Derechos y Multas por un monto de \$29,814,745, programados en diferentes fuentes específicas de ingresos; asimismo, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, se programaron recursos destinados a la Transferencia Corriente al FOVIAL, por igual monto.
- III. Que al comparar los Ingresos programados en el Presupuesto vigente 2021, en concepto de Derechos y Multas por \$29,814,745, con el ingreso real percibido de \$38,915,156, acumulado al mes de septiembre de 2021, reportado por la Dirección General de Tesorería, presenta un excedente por un monto de \$9,100,411, del cual en esta oportunidad se requiere incorporar la cantidad de \$2,670,567, correspondiente al excedente generado en el mes de septiembre de 2021.
- IV. Que con el propósito que el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), pueda disponer de dichos recursos para dar cobertura a los compromisos institucionales adquiridos durante el presente ejercicio fiscal de 2021, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: En la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado **II-Ingresos**, Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 122 Derechos, se incrementan las fuentes específicas 12205 Por Permisos de Circulación de Vehículos por \$1,851,668, 12206 Por Licencias para Conducir o Similares por \$283,464 y 12299 Derechos Diversos por \$301,612; y en el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 153 Multas e Intereses por Mora, se incrementa la fuente específica 15399 Multas e Intereses Diversos por \$233,823; asimismo, en el Apartado **III-Gastos** en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de

Financiamiento y Destino Económico, Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se incrementa la asignación de la Línea de Trabajo 01 Fondo de Conservación Vial, Rubro 56 Transferencias Corrientes, por \$2,670,567.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 122 Derechos, incrementanse las fuentes específicas 12205 Por Permisos de Circulación de Vehículos por \$1,851,668, 12206 Por Licencias para Conducir o Similares por \$283,464 y 12299 Derechos Diversos por \$301,612 y en el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 153 Multas e Intereses por Mora, incrementase la fuente específica 15399 Multas e Intereses Diversos con la cantidad de \$233,823 que corresponden a recursos percibidos en exceso del monto presupuestado en concepto de ingresos por multas y derechos por la circulación de vehículos.
- B. En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas y de Transporte, Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, incrementase la asignación de la Línea de Trabajo 01 Fondo de Conservación Vial, con la cantidad de \$2,670,567, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Total Gastos Corrientes
04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		2,670,567	2,670,567
2021-4300-4-04-01-21-1 Fondo General	Fondo de Conservación Vial	2,670,567	2,670,567
Total		2,670,567	2,670,567

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

Ministro de Hacienda.